CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 257-CDPP-2026

(02 de octubre de 2026)

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ACEVEDO			
CONTRATISTA:	ERIKA ISABEL MONTENEGRO CELIS			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	CC	**No. DOCUMENTO**	1.078.751.740
DIRECCIÓN:	VEREDA SANTA ANA			
TELÉFONOS:	3154469279	**E-MAIL:**	erikaisabelmontenegrocelis@gmail.com	

Entre los suscritos, **EDGAR PRADA STERLING**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.240.685 de Pitalito (H), actuando en su condición de Alcalde Municipal del **MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA** y Representante Legal del mismo según credencial electoral No. E27 del 01 de noviembre de 2023 y acta de posesión del 16 de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **ERIKA ISABEL MONTENEGRO CELIS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía con numero 1.078.751.740 expedida en ciudad de Acevedo Huila, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. El municipio de Acevedo como ente territorial tiene la necesidad de ejecutar acciones y mejorar el servicio de todos los productos de la administración municipal para que se pueda garantizar absoluta equidad y transparencia en los procesos de adquisiciones, atendiendo los requerimientos de dependencias y entidades en estricto apego al marco jurídico, para que obtengan bienes y servicios en las mejores condiciones.

II. El Municipio de Acevedo en su accionar administrativo y gubernamental tiene entre sus compromisos el de recaudar los recursos económicos provenientes del pago de los impuestos especialmente los relativos al predial e industria y comercio como los más representativos de la administración, necesarios para suplir tantas necesidades y requerimientos institucionales. En razón a lo anterior, el Municipio de Acevedo, Departamento del Huila requiere contratar los servicios profesionales en el área administrativa de la Secretaría de Hacienda para satisfacer la necesidad de realizar acompañamiento acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro de funcionamiento código 2.1.2.02.02.008

III. Que el Municipio de Acevedo desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en la presente cláusula deben entenderse de acuerdo con significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Municipio	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Personal natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto del presente contrato

Cláusula 2 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es: El Contratista se compromete para con el **MUNICIPIO** a **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA CONTABLE Y FINANCIERA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Obligaciones Específicas del Contrato

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Prestar apoyo profesional en el área de Hacienda y Tesorería.
2) Diligenciar formatos de solicitud de disponibilidad presupuestal Y Realizar apoyo para la expedición de CDP, RP y ejecuciones Presupuestales.
3) Crear los terceros en el sistema HAS SQL en el módulo de contabilidad.
4) Elaboración de notas bancarias para realizar las conciliaciones bancarias.
5) Apoyar la rendición de información que la Secretaría de Hacienda requiera con base en solicitudes de terceros en lo que respecta a los datos presupuestales y contables
6) Apoyar el registro en el módulo HAS SQL Presupuesto de los Acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y los Decretos de Adición, reducción y de contracréditos que sean aprobados y firmados por el Alcalde Municipal y el Secretario de Hacienda y Tesorero
7) Apoyar las causaciones contables que sea requeridas por la Asesoría Contable las cuales se realizan en forma mensual
8) Apoyar la proyección de los contracréditos con base en el comportamiento y necesidades requeridas por el Secretario de Hacienda y Tesorero
9) Realizar conciliaciones mensuales de cuentas bancarias del Municipio de Acevedo Huila.

10) Apoyar la elaboración de todas las causaciones de cuentas por pagar y de registros contables mediante la elaboración de documentos COM, CXP, entre otros los cuales se registran en el módulo contable HAS SQL.
11) Apoyar la elaboración de todos los pagos mediante comprobantes EGP, EGR, entre otros, los cuales se registran en el módulo Contable HAS SQL.
12) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13) Realizar el diligenciamiento del formato de afiliación a ARL y estar pendiente de su aprobación.
14) Apoyar la revisión y seguimiento de la ejecución presupuestal del Municipio, verificando el comportamiento de los ingresos y gastos frente al presupuesto aprobado, así como los compromisos, obligaciones y pagos registrados en el sistema HAS SQL.
15) Las demás que sean inherentes al objeto contractual y las que le asigne el alcalde o su jefe inmediato.

Cláusula 4 – Informes (Productos)
En desarrollo de las cláusulas 2 y 3, durante el término de ejecución del presente contrato, el Contratista, deberá presentar tres (03) informes de actividades, los cuales deberán dar cuenta detallada del grado de avance de las obligaciones, y de las acciones y/o actividades desempeñadas para el cumplimiento de estas, acompañados de los soportes correspondientes; los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del presente contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Parágrafo. Para el cumplimiento de lo aquí estipulado, el contratista deberá observar las minutas y formatos dispuestos por la Entidad para tal fin.

Cláusula 5 – Valor del Contrato y Forma de Pago
El valor del presente Contrato corresponde la suma **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) M/CTE.**

El Municipio pagará al Contratista el anterior valor de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma; tres (03) pagos parciales cada uno por el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.500.000).**

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura Electrónica y **c)** comprobantes de pago de cotización al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales)

Parágrafo 1. Con relación al IVA, el Contratista deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Municipio y el Contratista deberá asumir el costo del impuesto.

Parágrafo 2. El anterior valor incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este obligado el Contratista, quien deberá asumir toda la carga tributaria que genere el valor indicado en la presente cláusula

Cláusula 6 – Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
c) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
d) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7 – Plazo

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, a través de la plataforma SECOP 2, y hasta el 30 de diciembre de 2026.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

a) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

a) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), juntamente con el supervisor de este.
b) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
c) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas del municipio.
d) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
e) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
f) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.

g) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
h) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
i) Presentar cinco (5) días hábiles antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.
j) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Municipio

a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones del Municipio

En desarrollo del objeto del presente Contrato el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Expedir el respectivo Registro Presupuestal
b) Pagar el valor del contrato de manera oportuna de acuerdo con los términos establecidos.
c) Facilitar al Contratista toda la información, medios y bienes necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
d) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, verificando la calidad de los servicios prestados.

Cláusula 12 – Responsabilidad

El CONTRATISTA asume plena responsabilidad jurídica por el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, comprometiéndose a ejecutar las actividades contratadas conforme a los principios de legalidad, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

En consecuencia, responderá por los daños o perjuicios que se deriven para el MUNICIPIO o para terceros con ocasión de actos u omisiones atribuibles a su conducta, ya sea por acción, negligencia o incumplimiento. Así mismo, mantendrá indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación, sanción o proceso que tenga origen en su actuación durante la ejecución del contrato.

Esta responsabilidad se entiende sin perjuicio del ejercicio del control, seguimiento y supervisión que corresponde al MUNICIPIO conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la contratación estatal.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Parágrafo 1.- Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del MUNICIPIO.

Parágrafo 2.- Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y EL MUNICIPIO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista.

Parágrafo 3.- Si EL MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

Parágrafo 4.- PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad al CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de ejecución del contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO. El valor por cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo del total de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO. El MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.

Cláusula 15 – Multas y Sanciones. - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente tiempo de ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus

obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 16 - Cláusula Penal
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de no ser posible, se cobraría por vía judicial de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista
El Contratista es una persona independiente del Municipio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Este acuerdo de voluntades no genera relación laboral; la contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones y subcontratos. - El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El MUNICIPIO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

Cláusula 19 –. Salarios y prestaciones Sociales. - El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

Cláusula 20 –. Aportes Parafiscales Y Seguridad Social. - En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 y 21 de la Ley 2381 de 2024, el contratista declara y acepta expresamente que será responsable del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo

previsto en el Decreto 514 de 2025 y la Resolución 467 de 2025. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del Contrato efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El contratista manifiesta que conoce y acepta que el no pago de los aportes a seguridad social dará lugar a las consecuencias legales correspondientes, incluyendo las derivadas de fiscalización por parte de la UGPP, sin que ello implique responsabilidad para el contratante.

Cláusula 21 – Indemnidad
El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso fortuito y fuerza mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Divergencias. - Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Alcalde del MUNICIPIO.

Cláusula 24 - Vigilancia y Control de la ejecución del Contrato. - Será ejercida por quien ejerza como secretario de Hacienda y Tesorería del Municipio de Acevedo, Cargo que en la actualidad desempeña la señora **EDNA CRISTINA CANACUE HERMIDA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.083.885.670 de Acevedo (H). En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

Apoyo Elaboración: Coord. Contratación	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico	Aprobado por: Alcalde Municipal
Nombre: Yojhan Stiven Moreno Collazos	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Edgar Prada Sterling
Firma:	Firma:	Firma:

a) Estudios previos
b) Propuesta presentada por el Contratista
c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
d) Verificación de requisitos
e) Registro presupuestal
f) Designación del Supervisor
g) Acta de inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes (Aceptación a través de la plataforma de Secop II), para la ejecución se requiere la acreditación de encontrarse la Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la expedición del Registro Presupuestal, a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales
El Municipio, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2026000638 expedido por el Jefe del Área de Presupuesto
El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28 - Confidencialidad
El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

Cláusula 29 - Prohibiciones del contratista
El Contratista no podrá utilizar en interés propio o de un tercero la información o documentos producto de la ejecución del objeto contractual, por ser estos de propiedad del Municipio.

Cláusula 30 - Relación Laboral
El presente Contrato no genera relación laboral con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula 5 del mismo.

Cláusula 31 - Autonomía y Responsabilidad del Contratista
El Contratista tendrá autonomía y será responsable ante el Municipio por el desempeño y cumplimiento de los deberes asignados de conformidad con las Cláusulas del presente contrato.

Cláusula 32- Terminación Bilateral

Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por conveniencia o interés público, caso en el cual se procederá a la liquidación del contrato en el estado en el que se encuentre.

En todo caso en el acta de liquidación constaran los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes y declaraciones de paz y salvo.

Cláusula 33 - Solución de Controversias Contractuales y Cláusula Compromisoria

Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

Cláusula 34 - Suspensión Temporal del Contrato

Por circunstancias de fuerza mayor fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo extinto se compute el tiempo de la suspensión.

Cláusula 35 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

El objeto y obligaciones del presente contrato se ejecutarán en el Municipio de Acevedo, Departamento del Huila, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal.

Cláusula 36 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EDGAR PRADA STERLING
Alcalde Municipal - El Contratante

Erika Montenegro
ERIKA ISABEL MONTENEGRO CELIS
El Contratista

Vo. Bo. Joan Manuel Muñoz Motta
Asesor Jurídico

Apoyo Elaboración: Coord. Contratación	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico	Aprobado por: Alcalde Municipal
Nombre: Yojhan Stiven Moreno Collazos	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Edgar Prada Sterling
Firma:	Firma:	Firma: